



NOTA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN S ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2020.

Siendo las nueve horas y treinta minutos del dia dieciniueve de jame.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente pasa a tratar los asuntos del Orden del Día:

1º.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, sin enmiendas respecto al Haracional de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junta de Gobierno Local de fecha 12 de junta de Societa de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junta de Gobierno Local de f

2º.- ÁREA DE GOBIERNO DE RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

2.1.- PERSONAL.

2.1.1.- PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto por Fernando Garrote Massó contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2020, por el que se nombró funcionaria interna en una plaza de Auxiliar administrativo a Raquel Temporal Domínguez, pues se ajusta al orden de prelación de la bolsa actualizada de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento, y con el criterio aprobado por la Comisión de seguimiento de Bolsas de reincorporar de forma excepcional y en el último lugar de la bolsa a Fernando Garrote Massó, tal como se recoge en la argumentación que se recoge en el cuerpo del informe jurídico que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados adjuntando el informe que sirve de motivación de este acuerdo.

2.1.2.- PRIMERO.- Conceder la jubilación parcial del 50% de la jornada laboral solicitada por el trabajador laboral D. Santiago Polo Patón, y realizar la contratación de un relevista proveniente de la bolsa de trabajo en 🖁 vigor, que sustituya el 50% de la jornada que deja de prestarse, y que finalizará en la fecha de jubilación reglamentaria del jubilado parcial al que sustituye.

SEGUNDO.- Contratar en la modalidad de contrato de relevo del 50% de jornada laboral a Dña. Maria Victoria Bascuñana Andrés con la categoría laboral de conserje de colegio correspondiente al grupo V del Convenio Colectivo del personal laboral Ayuntamiento, de Cuenca y sus organismos autónomos para la cobertura de jubilaciones parciales.

TERCERO.- El inicio del contrato de jubilación parcial y del contrato de relevo causarán efectos desde la fecha de 1 de julio de 2020, y se le devengarán las retribuciones proporcionales del 50% de la jornada de trabajo.

CUARTO.- Notificar dicho acuerdo a los interesados, a los servicios municipales y a los representantes sindicales.

3.1.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

3.1.- Disciplina Urbanística.

3.1.1.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e amonto de imponer una sanción de 600 Euros al titular del expediente ESHO 07/2020 mscb como responsable de una ONTO 100 POR 1







infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en C/ Ramón y Cajal, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Experimentos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al Exper

3.1.1.2.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e simponer una sanción de 150 Euros al titular del expediente ESHO 06/2020/mscb, como responsable de una infracción leve, puesto que incumple el horario de cierre del establecimiento público, como así se hace constar en el acta de la Policía Local.

Dicha actuación infringe el artículo 47.11 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, de Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y se sanciona como una infracción leve en su tramo medio conforme al artículo 49.1.c) de la misma norma.

3.1.1.3.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 900 Euros a ESHO 04/2020/ mscb como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en C/ Doctor Galíndez, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.

3.1.1.4.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 301 Euros al titular del expediente ESHO 26/2019 mscb como responsable de una ginfracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en C/ Ramón y Cajal, de puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.

3.1.1.5.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 600 Euros al titular del expediente ESHO 24/2019 mscb como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en C/ Doctor Galíndez, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.

3.1.1.6.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 301 Euros al titular del expediente ESHO 17/2019/ mscb como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en C/ Travesía de San Agustín, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.







3.1.1.7.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 600 Euros al titular del expediente ESHO 8 /2020/ mscb como responsable de una cinfracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en Avda. República Argentina, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.

3.1.1.8.- PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el interesado, procediendo el archivo de las actuaciones dirigidas frente a la mercantil Alianza Night S.L.

SEGUNDO.- Incoar procedimiento sancionador frente a la mercantil titular de la actividad en el momento de la comisión de la infracción: "Agrupación Mon, S.L".

3.1.1.9.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 150 Euros al titular del expediente ESHO 03/2020/mscb, como responsable de una infracción leve, puesto que incumple el horario de cierre del establecimiento público, como así se hace constar en el acta de la Policía Local.

Dicha actuación infringe el artículo 47.11 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y se sanciona como una infracción leve en su tramo medio conforme al artículo 49.1.c) de la misma norma.

3.1.1.10.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 900 Euros al titular del expediente ESHO 02/2020/ mscb como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en C/ Doctor Galíndez, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.

3.1.1.11.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 150 Euros al titular del expediente ESHO 22/2019/MSCB, como responsable de una infracción leve, puesto que incumple el horario de cierre del establecimiento público, como así se hace constar en el acta de la Policía Local.

Dicha actuación infringe el artículo 47.11 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y se sanciona como una infracción leve en su tramo medio conforme al artículo 49.1.c) de la misma norma.

4º.- ÁREA DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

4.1.- HACIENDA.

4.1.1.- Fraccionamientos.

4.1.1.1.- ÚNICO.- Conceder al titular del expediente nº 2550, el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el Anexo I, que ascienden a la cuantía de siete mil setecientos treinta euros con ochenta y cinco céntimos (7.730,85 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamente General de Recaudación.





4.1.1.2.- ÚNICO.- Conceder al titular del expediente nº 2556, el fraccionamiento de pago de los recibos que e figuran en el Anexo I, que ascienden a la cuantía de dos mil cuatrocientos veinte euros con veinticuatro

4.1.1.3.- ÚNICO.- Conceder al titular del expediente nº 2557, el fraccionamiento de pago de los recibos que ₹₹₩\$0,000 € que ascienden a la cuantía de tres mil doscientos ochenta y seis euros con trointe del Reglamente General de Roccidado del Re

5º.- ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

5.1.- MEDIO AMBIENTE.

5.1.1.- Montes.

5.1.1.1.- PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y único criterio de adjudicación la mejor proposición económica, para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos señalado en el monte de U.P. nº 105 "Dehesa Boyal de Colliga".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que regirá en el proceso de adjudicación y en la ejecución de este aprovechamiento.

- **5.1.1.2.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Antonio Marzal Cerdán y D. Carlos ö Abanades Gil, a la exclusión del procedimiento de licitación del aprovechamiento cinegético del monte de U.P nº 131 "Cerro Candalar", acordado por la Mesa de Contratación de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 5.1.1.3.- PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético señalado en el acceptado de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la monte de U.P. nº 106 "Los Palancares y Agregados".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que regirá en el proceso de adjudicación y en la ejecución de este aprovechamiento.

5.1.1.4.- PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético señalado en el monte de U.P. nº 121 "Sierra de Cuenca, Lote 2º".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que regirá en el proceso de adjudicación y en la ejecución de este aprovechamiento.

5.1.1.5.- PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y único criterio de adjudicación el económico, para el arrendamiento del aprovechamiento trufero señalado en el monte de U.P. nº 106 "Los Palancares y Agregados".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que regirá en el proceso de adjudicación y en la ejecución de este aprovechamiento.

6º.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS Y FESTEJOS.







6.1.- TRÁFICO.

P.A.A./s.s.g

6.1.1.- Multas de Tráfico.

- **6.1.1.1.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190009679 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.
- **6.1.1.3.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190007581 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.
- **6.1.1.4.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190014641 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.
- **6.1.1.5.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190013195 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.
- **6.1.1.6.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190006412 y en consecuencia, realizado el abono de la denuncia con fecha 1 de octubre de 2019, confirmar la resolución sancionadora recaída en el expediente referenciado.
- **6.1.1.7.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190014357 y en consecuencia, realizado el abono de la denuncia con fecha 23 de octubre de 2019, confirmar la resolución sancionadora recaída en el expediente referenciado.
- **6.1.1.8.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190009415, y en consecuencia, realizado el abono de la denuncia con fecha 20 de septiembre de 2019, confirmar la resolución sancionadora recaída en el expediente referenciado.
- **6.1.1.9.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190009728 y en consecuencia, realizado el abono de la denuncia con fecha 18 de octubre de 2019, confirmar la resolución sancionadora recaída en el expediente referenciado.
- **6.1.1.10.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190015551 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.
- **6.1.1.11.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190007177 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar.



P.A.A./s.s.g



periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

- **6.1.1.12.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190012707 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.
- 6.1.1.13.- ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190010629 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, PRO periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al HINTO INTERESADO INTERESADO.
- **6.1.1.14.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190009362 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.
- **6.1.1.15.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190015741 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.
- **6.1.1.16.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190015469 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, de periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.
- **6.1.1.17.- PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Resolución Sancionadora por el concepto de "sanción de tráfico" del expediente 190014217.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

6.1.1.18.- PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Resolución Sancionadora por el concepto de "sanción de tráfico" del expediente 190011700.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

- **6.1.1.19.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190016570 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.
- **6.1.1.20.-** ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 190016999 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

7º.- ÁREA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA.







7.1.- ALCALDÍA.

- 7.1.1.- ÚNICO.- Iniciar el ejercicio de acciones administrativas en defensa de los intereses del Ayuntamiento presentando recurso de reposición en el mismo plazo ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, contra las liquidación 790-2020 por entender que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no es sujeto pasivo del mismo sino los titulares de cada una de las fincas privadas que presuntamente han realizado los vertidos objeto de dicho canon.
- 7.1.2.- ÚNICO.- Iniciar el ejercicio de acciones administrativas en defensa de los intereses del Ayuntamiento presentando recurso de reposición en el mismo plazo ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del dúcar, contra las liquidación de la Confederación Hidrográfica del Júcar 1560 del ejercicio 2020 denominada "Canon de Control de Vertidos 2019 entre 1/1/2019 a 31/12/2019. Barrio Nohales" por entender que existe un supuesto de doble tributación al existir una concurrencia entre el hecho imponible del canon de control de vertidos del casco urbano de Cuenca con el Canon de Control de Vertidos del denominado "Barrio Nohales".
- **7.1.3.-** ÚNICO.- Iniciar el ejercicio de acciones administrativas en defensa de los intereses del Ayuntamiento presentando recurso de reposición en el mismo plazo ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, contra las liquidación por entender del ejercicio 2020 denominada "Canon de Control de Vertidos 2019 entre 1/1/2019 a 31/12/2019. Paraje La Huelga" por entender que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no es sujeto pasivo del mismo sino los titulares de cada una de las fincas privadas que presuntamente han realizado los vertidos objeto de dicho canon.

8º.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

8.1.- SERVICIOS SOCIALES.

- **8.1.1.- ÚNICO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Cuenca, para la atención a colectivos vulnerables afectados por la crisis causada por la Covid-19.
- **8.1.2.- ÚNICO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y Cáritas Diocesana de Cuenca, para la atención a colectivos vulnerables afectados por la crisis causada por la Covid-19.

** FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Se justifica la urgencia del asunto a tratar, por la ejecución del propio objeto del acuerdo, y se acepta por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 119 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

1. PERSONAL.

Adopción de acuerdo, si procede, sobre criterios para cubrir provisionalmente los puestos vacantes de funcionarios de carrera y de personal laboral que deban cubrirse por el sistema de concurso.



NEZ MELERO JUAN MANUEL FERNANDEZ DARIO FRANCISCO





PRIMERO.- Modificar los criterios para cubrir provisionalmente los puestos vacantes de funcionarios de carrera que deban cubrirse por el sistema de concurso, aprobados en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 por la Junta de Gobierno que quedan redactados en los siguientes términos:

"El acuerdo marco regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, recoge en el artículo 17 la forma de provisión de puestos en los casos de necesidad de interinar una plaza de la siguiente forma:

"Artículo 17. - Provisión de puestos de trabajo. En la relación de puestos de trabajo, el Ayuntamiento de determinará aquellos que deban ser provistos por libre designación. En los casos de interinar plazas, su provisión se realizará preferentemente entre los funcionarios del Ayuntamiento de Cuenca que reúnan los requisitos exigidos, con reserva de la plaza que deja vacante el funcionario que interina la nueva plaza.

Todos los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que se encuentren vacantes en la totalidad de los centros del Excmo. Ayuntamiento se proveerán con sujeción al siguiente orden:

- 1. Reingreso de excedencias.
- 2. Traslados
- 3. Promoción interna.
- 4. Turno libre."

Las formas de cubrir temporalmente los puestos vacantes, otorgando la preferencia que concede a los funcionarios de este Ayuntamiento su acuerdo marco, son reguladas de la siguiente forma:

- A) COMISION DE SERVICIOS: El artículo 74 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, de empleo de Castilla La Mancha señala:
- "1. En caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, de la personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza./....
- 4. Al personal funcionario de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se a encuentre adscrito con carácter definitivo.

/.....

- 5. El personal funcionario de carrera en comisión de servicios percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe. /....".
- B) NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO:
- El artículo 8 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha señala:
- "1. El nombramiento de personal funcionario interino solo puede producirse por alguna de las circunstancias siguientes:
- b) La sustitución transitoria del personal funcionario que ocupe la plaza. Asimismo, puede nombrarse personal funcionario interino para sustituir la jornada no realizada por el personal funcionario en los casos de reducción de jornada, jubilación parcial, en los términos previstos en la normativa estatal, o disfrute a tiempo parcial de nermisos.
- 2. El personal funcionario interino debe reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño.







AYUNTAMIENTO DE CUENCA Ref. <u>Secretaría General</u>. P.A.A./s.s.g

3. El nombramiento de personal funcionario interino deberá producirse a través de procedimientos ágiles en los que se cumpla escrupulosamente con los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad."

PROCEDIMIENTO.

Producida la vacante e informada la necesidad de cobertura con carácter temporal por la Jefatura de Servicio correspondiente, con el visto bueno del concejal o concejala, se seguirán los siguientes trámites:

1.- Convocatoria ofertando a la totalidad de funcionarios de carrera municipales para su provisión mediante 🖺 COMISIÓN DE SERVICIOS.

Las vacantes se ofertarán para nombramiento en comisión de servicios cuando lo permita la situación jurídica y/o económica del puesto que se va a provisionar.

El procedimiento para cubrir un puesto por comisión de servicios será:

1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos

Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.

- 2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:
- 2.1.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.
- 2.2.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA.
- 2.3.-. Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con el nivel más alto de titulación académica.
- 2.- Convocatoria ofertando a la totalidad de funcionarios de carrera municipales para su provisión mediante NOMBRAMIENTO INTERINO.

De no resultar ningún funcionario de carrera interesado en desempeñar el puesto vacante mediante Comisión de Servicio, o en caso de que no proceda esta forma de provisión porque no lo permita la situación jurídica y/o económica del puesto que se va a provisionar, se procederá al nombramiento interino entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento, que reúna los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas para su desempeño del puesto, según exige el artículo 8 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Esta posibilidad amplía las opciones municipales por cuanto abre la posibilidad a mayor número de personas que pueden reunir los requisitos legales y reglamentarios. (Si se acude a este tipo de nombramiento la situación administrativa en que se quedaría en su puesto de trabajo el interino nombrados sería la situación administrativa recogida en el artículo 121 de la ley de Empleo Público de Castilla La Mancha de servicios en el sector público pues pasaría a estar en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala del Ayuntamiento.) Los nombramientos interinos se efectuarán para aquellas plazas que permitan este tipo de nombramiento.

El procedimiento para cubrir un puesto por nombramiento interino será:

1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos

Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.

- 2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:
- 2.1.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación y capacidad con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.
- 2.2 Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación y capacidad con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA
- 2.3.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación y capacidad con el nivel más alto de titulación académica, distinta de la requerida para el puesto.
- 2.4.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación y capacidad con más titulaciones académicas del mismo o superior nivel, distintas de la requerida para el puesto.





Ref. <u>Secretaría General</u>. P.A.A./s.s.g

- 3.- Únicamente en caso de que ningún funcionario municipal estuviere interesado en acceder, de forma temporal, a la vacante producida, se realizaría se provisión mediante las bolsas de trabajo formadas, conforme a la normativa en las mismas establecida y criterios de interpretación establecidos por la comisión de seguimiento creada al efecto.
- 4.- Estos criterios previstos para la provisión de puestos se evaluarán transcurridos 6 meses desde su puesta en marcha para tomar las medidas oportunas para mejorar los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo del Ayuntamiento.
- 5.- Si en ejecución de estos criterios surgieran problemas de interpretación o aplicación, se convocará a la se mesa general de negociación para solucionarlos.
- 6.-No serán aplicables estos criterios al personal que cuente con reglamentación específica o que deba sere reglamentada como policías y bomberos.
- 7.- Las personas que sean nombradas en comisión de servicios o como interino no podrán participar en nuevas convocatorias de este tipo hasta que hayan transcurrido dos años desde ese nombramiento, salvo que se trate de concurrir a puestos de superior subgrupo o grupo."

SEGUNDO.- Aprobar los criterios para cubrir provisionalmente los puestos vacantes del personal laboral fijo:

"El convenio colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral, recoge en el artículo 7 la forma de provisión de puestos, previa acuerdo de la Mesa de Negociación, con arreglo al siguiente orden, si es posible:

- 1. Reingreso de excedentes y traslados.
- 2. Promoción interna.
- 3. Convocatoria libre."

Las formas de cubrir temporalmente los puestos vacantes señala el artículo 12 del convenio se hará por llamamiento por orden de puntuación a los aspirantes inscritos en las respectivas bolsas de trabajo. Para el personal funcionario se han aprobado y se está aplicando unos criterios para cubrir provisionalmente las vacantes que da opción al personal municipal antes que las personas externas que se encuentren en las bolsas de trabajo, acudiendo a las figuras jurídicas que permite la legislación para nombramientos provisionales, comisión de servicio o nombramiento interino.

Para el caso del personal laboral fijo no hay regulación semejante ni en el Estatuto de los Trabajadores, ni en el convenio colectivo. Para utilizar un sistema análogo para cubrir provisionalmente las vacantes de puestos laborales hay que acudir a la figura de la sustitución prevista en el artículo 10 del convenio.

PROCEDIMIENTO.

Producida la vacante e informada la necesidad de cobertura con carácter temporal por la Jefatura de Servicio correspondiente, con el visto bueno del concejal o concejala, se seguirán los siguientes trámites:

1.- Convocatoria ofertando a la totalidad del personal laboral municipal, el puesto vacante para su nombramiento para sustituciones.

Las vacantes se ofertarán para nombrar sustitutos. El procedimiento será:

- 1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos
- Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.
- 2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:
- 2.1.- Trabajador fijo perteneciente al mismo Grupo y Categoría inmediatamente inferior con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.
- 2.2.- Trabajador fijo perteneciente al mismo Grupo y Categoría inmediatamente inferior con más antigüedad con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA.
- 2.3.-. Trabajador fijo perteneciente a distinto Grupo y Categoría inmediatamente inferior con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante con preferencia del inmediato inferior y sucesivamente.







AYUNTAMIENTO DE CUENCA Ref. <u>Secretaría General</u>. P.A.A./s.s.g

- 2.4.- Trabajador fijo perteneciente a distinto Grupo y Categoría inmediatamente inferior con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA con preferencia del inmediato inferior y sucesivamente.
- 3.- Estos criterios previstos para la provisión de puestos se evaluarán transcurridos 6 meses desde su puesta en a marcha para tomar las medidas oportunas para mejorar los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo del Ayuntamiento.
- 4.- Si en ejecución de estos criterios surgieran problemas de interpretación o aplicación, se convocará a la mesa general de negociación para solucionarlos.
- 5. Las personas que sean nombradas por sustitución no podrán participar en nuevas convocatorias de este tipo se hasta que hayan transcurrido dos años desde ese nombramiento, salvo que se trate de concurrir a puestos de superior categoría."

TERCERO.- Que se publique el presente acuerdo en la web municipal.

2. PERSONAL.

Adopción de Acuerdo, si procede, sobre reincorporación del personal municipal al trabajo presencial.

PRIMERO.- Los servicios esenciales volverán a la normalidad en su organización y funcionamiento.

SEGUNDO.- Los empleados del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se reincorporarán al trabajo presencial desde el 1 de julio, salvo que se esté en alguno de los siguientes supuestos:

- a) IT.
- b) Las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- c) Personas vulnerables para COVID-19 según las normas del Ministerio de Sanidad que cuenten con recomendación de trabajo no presencial en informe adecuado del servicio de riesgos laborales.
- d) Excedencias, permisos, vacaciones u otras situaciones administrativas.

TERCERO.- El trabajo no presencial, siempre que el puesto y las condiciones permitan esta modalidad de prestación del servicio, se concederá a instancia del interesado, con informe motivado de la jefatura del Servicio o de la Concejalía Delegada correspondiente que tendrá en cuenta las necesidades del servicio. Quienes presten su trabajo en esta modalidad no presencial, deberán acudir al puesto de trabajo al menos 1 día a la semana.

Para la concesión del trabajo no presencial se tomará como criterio priorizable que la persona que lo solicite tenga a su cargo menores de 14 años o personas dependientes. En estos casos deberá justificarse la convivencia con esas personas, la imposibilidad de compartir la responsabilidad de esa atención, el tiempo por el que se solicita el teletrabajo para atender a esa responsabilidad.

CUARTO.- Se pondrán a disposición del personal los medios de protección y seguridad. Así mismo se tomarán las medidas oportunas y necesarias para cumplir los requisitos marcados por el Ministerio de sanidad en la fase de la nueva normalidad.

QUINTO.- Esta situación se mantendrá hasta el 30 de septiembre de 2020, fecha en que se hará una nueva evaluación a la vista de las circunstancias de la pandemia en ese momento.

SEXTO.- Que se de publicidad del presente acuerdo para general conocimiento del personal.

3. PATRIMONIO.







AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g

Adopción de acuerdo, si procede, sobre la concesión para la temporada de verano de 2020 de la "Terraza Quiosco del Júcar".

PRIMERO.- Aprobar la concesión demanial a favor de "Paseo Terraza del Júcar S.L.", provisto de CIF № B-83760876, para la ocupación del Quiosco durante la temporada de verano 2020 vinculada al cumplimiento de las condiciones indicadas.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación para licitar dichas instalaciones.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Con lo que finalizó la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos. De lo que como Concejal Secretario, doy fe.



